

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	80 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	50 pesetas.
Particulares.—Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	22 id.
Trimestre . . . . .	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 311

#### Día del Plato Unico

Para que la disposición del Gobierno General del Estado que estableció el Día del Plato Unico en todo el territorio sometido al Gobierno legítimo, tenga toda la efectividad que requiere el espíritu patriótico y caritativo que sirvió de base para su implantación y teniendo presente que no sería justo ni equitativo que todos aquellos ciudadanos que contribuyen con el mayor entusiasmo en esta humanitaria obra, resultaran equiparados con los malos patriotas que no responden como debieran a tan plausible y meritorio fin, haciéndose reos de la falta de caridad y patriotismo que exigen las circunstancias, me veo en la precisión de poner en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia y especialmente de las Alcaldías respectivas, la obligación en que se encuentran de informar a este Gobierno civil de cuantas dificultades u obstáculos se opongan u observen en la labor de recaudación, denunciándome concretamente aquellos casos de resistencia, negativa o desproporción entre la posición económica del interesado y lo que hubiere contribuido, a cuyos fines, ejercerán la más estrecha vigilancia y practicarán las investigaciones que fueren precisas, para que la recaudación se efectúe con la mayor justicia, respondiendo en todo momento al fin para que fué creada.

Al formular las denuncias, acompañarán el correspondiente informe sobre la posición económica de los denunciados, medios de vida, alqui-

ler o renta que satisfacen por la vivienda que ocupan y cuantos detalles fueren precisos para proceder con toda energía contra aquéllos; teniendo presente, que de la negligencia en el cumplimiento de este servicio, haré responsables a los señores Alcaldes.

Palencia 2 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 312

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Magaz; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los terrenos y locales ocupados por ellos al aparecer dicha enfermedad, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término municipal, como zona infecta el terreno denominado «Campo de Abajo», y zona de inmunización la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 24 de Noviembre de 1936

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1936

#### Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Diciembre de 1936

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales . . . . .	13.997 84
» 2.º Representación provincial . . . . .	1.145 84
» 3.º Vigilancia y Seguridad . . . . .	»
» 4.º Bienes provinciales . . . . .	»
» 5.º Gastos de recaudación . . . . .	9.166 66
» 6.º Personal y material . . . . .	23.509 22
» 7.º Salubridad e Higiene . . . . .	833 34
» 8.º Beneficencia . . . . .	73.204 45
» 9.º Asistencia social . . . . .	434 16
» 10. Instrucción pública . . . . .	5.948 75
» 11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	91.005 79
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»
» 13. Montes y pesca . . . . .	1.270 84
» 14. Agricultura y ganadería . . . . .	422 08
» 15. Crédito provincial . . . . .	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»
» 17. Devoluciones . . . . .	»
» 18. Imprevistos . . . . .	1.666 67
» 19. Resultados . . . . .	»
	222.605 64
Resultas incorporadas . . . . .	21.459 83
<b>SUMA TOTAL . . . . .</b>	<b>244.065 47</b>

Palencia 28 de Noviembre de 1936.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Noviembre de 1936

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, E. Isla.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## INTERVENCION

## Presupuesto del ejercicio de 1936

## BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1936

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos. . . . .	2 747.084 45	,	2.747.084 45	,
2	Valores independientes del Presupuesto . . . . .	,	2 747.084 45	,	2 747.084 45
3	Presupuesto. . . . .	2.928.785 75	4 221.058 14	,	1.292 272 39
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas. . . . .	51.335 95	18.992 43	32 343 52	,
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales . . . . .	100.466 40	6.168 60	94 297 80	,
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos. . . . .	551 880 20	310.230 89	241.649 31	,
7	Id. id. 4.º Legados y mandatos. . . . .	60 000 ,	,	60 000 ,	,
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	7 061 ,	5.266 06	1 794 94	,
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas. . . . .	143 330 ,	70 991 71	72 335 29	,
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales. . . . .	49 094 23	,	49 094 23	,
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado. . . . .	665.000 ,	86.187 33	578 812 67	,
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales. . . . .	614.226 ,	262.565 ,	351.661 ,	,
13	Id. id. 11 Recargos provinciales . . . . .	220.374 ,	110 187 ,	110.187 ,	,
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	115 000 ,	,	115 000 ,	,
15	Id. id. 15 Multas . . . . .	500 ,	,	500 ,	,
16	Id. id. 17 Reintegros. . . . .	93 000 ,	83 747 15	9 252 85	,
17	Id. id. 19 Resultas. . . . .	1.549 790 36	1.329 186 10	220.604 26	,
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales. . . . .	131 923 57	167 974 06	,	36 050 49
19	Id. id. 2.º Representación provincial . . . . .	4 332 89	13 750 ,	,	9 417 11
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación . . . . .	15 845 73	110.000 ,	,	94 154 27
21	Id. id. 6.º Personal y material . . . . .	168.594 50	282 110 68	,	113 516 18
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene. . . . .	,	10 000 ,	,	10.000 ,
23	Id. id. 8.º Beneficencia. . . . .	277 963 28	878 453 50	,	600.490 22
24	Id. id. 9.º Asistencia social. . . . .	617 75	5 210 ,	,	4 592 25
25	Id. id. 10 Instrucción pública . . . . .	10.444 87	71.385 ,	,	60 940 13
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	369 581 17	1 092 069 54	,	722 488 37
27	Id. id. 13 Montes y pesca. . . . .	10 726 64	15 250 ,	,	4 523 36
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería. . . . .	1 153 85	5 065 ,	,	3 911 15
29	Id. id. 18 Imprevistos. . . . .	11 534 77	20 000 ,	,	8 465 23
30	Id. id. 19 Resultas. . . . .	133 142 32	257 517 97	,	124 375 65
31	Depositorio . . . . .	2.283 525 27	1.135 861 31	147.663 93	,
32	Banco de España c/c. . . . .	129.240 61	129 200 ,	40 61	,
33	Depositorio s/c de metálico en el Banco España. . . . .	129 200 ,	129.240 61	,	40 61
42	Depósitos en garantía. . . . .	94.757 10	18 407 ,	76 350 10	,
43	Depositantes. . . . .	18.407 ,	94 757 10	,	76.350 10
34	Banco Castellano c/c. . . . .	510.587 57	493.500 ,	17 087 57	,
35	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano . . . . .	433 500 ,	510 587 57	,	17 087 57
36	Banco Mercantil, cuenta valores nominales . . . . .	139 500 ,	139 500 ,	,	,
37	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Mercantil. . . . .	139.500 ,	139.500 ,	,	,
38	Banco Español de Crédito, c/v nominales. . . . .	98 500 ,	,	98.500 ,	,
39	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Español de Crédito. . . . .	,	98 500 ,	,	98 500 ,
40	Caja general de Depósitos (Madrid) . . . . .	732.500 ,	,	732 500 ,	732.500 ,
41	Depositorio, cuenta de fianza contribuciones . . . . .	,	732 500 ,	,	732.500 ,
44	Banco Castellano c/v nominales depositados. . . . .	139 500 ,	,	139 500 ,	,
45	Depositorio s/c valores en el Banco Castellano. . . . .	,	139 500 ,	,	139 500 ,
	SUMAS. . . . .	15.941.507 23	15.941.507 23	6 896 259 53	6 896.259 53
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS. . . . .	15.941 507 23			

Palencia 31 de Agosto de 1936.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

## SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1936

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, E. ISLA.

## Inspección de Primera Enseñanza de Palencia

## CIRCULAR

De orden del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Autoridades locales la siguiente disposición, recibida en el día de hoy:

«Las limitadas horas solares en las tardes de los meses de Diciembre y Enero dan lugar a mayor gasto de alumbrado en las Escuelas, reduciendo a su vez la efectividad de los trabajos en las mismas; por ello el Rectorado, dejando a salvo lo que en contrario pudiera acordarse por la Superioridad, ha resuelto que la sesión de clase en las Escuelas nacio-

nales, por la tarde, quede reducida a dos horas en vez de tres, esperando al propio tiempo que lo que se pierda en orden del tiempo, se ganará por los señores Maestros, en intensidad de trabajo.

Este régimen durará hasta el primero de Febrero, en que volverá a ser de tres horas la sesión de que se trata.

Lo que participo a V. S. a los efectos de que se haga conocer a los señores Maestros de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valladolid 30 de Noviembre de 1936.—El Rector, J. M.ª Echavarrri.

Lo que se hace público para su debido cumplimiento y buena marcha de la enseñanza.

Palencia 1 de Diciembre de 1936.—El Inspector Jefe accidental, Manuel Yubero.

Núm. 544

## Parque de Intendencia de Burgos 6.ª División Orgánica

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidad se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer oferta hasta las diez horas del día 12 del próximo mes de Diciembre.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce horas, los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

## Artículos que se anuncian

Harina . . . . . 3.580 Qm,  
Sal . . . . . 82 ,  
Leña cocinas . . . . . 4.450 ,  
Petróleo . . . . . 108 ,  
Cebada . . . . . 2.520 ,  
Paja suelta . . . . . 1.000 ,  
Paja empacada . . . . . 1.500 ,

## Plaza de Bilbao

Pan: raciones, 22.000. Cebada, 5.000. Paja, 5.000.

## Plaza de Santander

Pan: raciones, 18.000. Cebada, 3.000. Paja, 3.000.

## Plaza de Santoña

Pan: raciones, 21.000. Cebada, 6.000. Paja, 6.000.

## Plaza de Palencia

Pan: raciones, 19.000. Cebada, 18.000. Paja, 18.000.

## Plaza de Estella

Pan: raciones, 15.000. Cebada, 3.000. Paja, 3.000.

## Plaza de Tudela

Pan: raciones, 1.000. Cebada, 3.500. Paja 3.500.

Burgos 30 de Noviembre de 1936.—El Director, Mario Morán.

Núm. 542

## Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Palencia

## Requisitoria

Diez Ibáñez, Alejandro (a) «El Tejero», natural de Carrión de los Condes, hijo de Mariano y Anastasia, de 30 años de edad y estatura 1'600 metros, domiciliado últimamente en Carrión y procesado por supuesto delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

Martín Carrión, Eugenio, natural de Carrión, hijo de Fermín y Rosario, de 21 años de edad y estatura 1'570 metros, domiciliado últimamente en Carrión de los Condes y procesado por supuesto delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

Mansilla Francisco, Andrés (a) «Zampilla», natural de Carrión de los Condes, hijo de Baldomero y Heliodora, de 22 años de edad y estatura 1'520 metros, domiciliado últimamente en Carrión de los Condes y procesado por supuesto delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

Garrido García, Fermín, natural de Carrión de los Condes, hijo de Francisco y Jesusa, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Carrión y procesado por supuesto delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

Carrión Ruiz, Mateo (a) «Santanderino», natural de Santander, hijo de Bautista y de Carmen, de 24 años de edad y estatura 1'745 metros, domiciliado últimamente en Carrión y procesado por supuesto delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

García Terceño, Jesús (a) «El Manco», natural de Villamoronta, hijo de Victoriano y de Casimira, de 24 años de edad y estatura 1'760 metros, domiciliado últimamente en Carrión y procesado por supuesto delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

Acero Mazariegos, Jesús (a) «El Pica», natural de Sotobañado, hijo de José María, de 22 años de edad y estatura de 1'740 metros, domiciliado últimamente en Carrión y procesado por supuesto delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

Martín Duránte, Francisco (a) «El Francés», natural de Port-Bou (Francia), hijo de Vicente y de Juana, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Carrión y procesado por el delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

Nicolás Escudero, Alejandro, natural de San Cebrián de Campos, hijo de Leoncio y Hermenegilda, de 27 años de edad y estatura 1'600 metros, color moreno, pelo negro, ojos pardos y grandes, nariz aguileña, boca grande y domiciliado últimamente en Palencia, procesado por supuesto delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

Martín Ríos, Eleuterio (a) «Tello», natural de Carrión de los Condes, hijo de Demetrio y Dorotea, de 23 años de edad y estatura 1'645 metros, domiciliado últimamente en Carrión y procesado por supuesto delito de homicidio y auxilio a la rebelión.

Comparecerán en el término de ocho días, ante el Comandante de Caballería don Joaquín Benito López, Juez Militar eventual de la Plaza de Palencia; bajo apercibimiento de

ser declarados rebeldes, si no lo verifican en el plazo marcado.

Palencia 28 de Noviembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Benito.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 541

Palencia

Requisitoria

Tejedor Miguel, Melecio, de unos 60 años, viudo de Eustoquia Lomas, vecino que fué de Palencia, donde tuvo fábrica de curtidos y cortes aparados, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, calvo, de ojos oscuros, cuello ancho con señas de haber padecido en él antras forúnculos, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, decretada en sumario seguido con el número 213 de 1936, sobre falsedad; bajo apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Palencia 30 de Noviembre de 1936.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 540

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez y seis de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar primera, pública y judicial subasta de los muebles semovientes y frutos que se dirán, embargados a los penados que también se expresarán para con su producto indemnizar al Estado, Corporaciones o particulares damnificados por la actual rebelión y por la que fueron juzgados en Consejo de guerra sumario número 344, cuya sentencia en la parte de responsabilidad civil, se ha dado comisión a este Juzgado por el I. mo. Sr. Auditor de Guerra de la Plaza. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo.

3.ª Los bienes están de manifiesto en poder del Administrador-Depositario don Mariano Orozco, vecino de Palenzuela; que el Juzgado no responde de deterioros, desperfectos, ni de transporte de los mismos a esta ciudad, aceptándolo los licitadores en el estado actual en que se hallen en el momento de hacerse

cargo de los mismos, y los gastos de transporte serán a su costa, así como los de recolección de la cebolla si aún se hallare ésta en el momento sin extraer.

Y que será preferible el licitador que haga postura a todo lo que sale a subasta.

BIENES QUE SE SUBASTAN

De Alejandro Blanco

Una plantación de cebolla con Laureano Pobes, tasada toda ella en 660 pesetas.

De Simón Moreno

Un macho bayo, edad cerrado, tasado en 50 pesetas.

Una marrana en 120 pesetas.

De Angel Miranda

Un borrico cerrado, tasado en 90 pesetas.

Un azufrador 4 pesetas.

Una marrana en 80 pesetas.

Una plantación de cebolla en aparcería con Lucio Prádanos, tasada toda ella en 420 pesetas.

De Jacinto de Juana

Ciento setenta y un kilogramos de avena, tasada en 44 pesetas con 50 céntimos.

Setenta y un kilogramo de cebada, en 24 pesetas 85 céntimos.

Un borrico en 220 pesetas.

Dado en Palencia a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Frómista

EDICTO

Ha sido señalado el día 6 del actual para celebrar las votaciones de los Vocales electos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1937.

Dichos actos tendrán lugar de ocho a doce de la mañana de referido día, en la casa Consistorial.

Lo que se hace saber por el presente, para conocimiento de cuantas personas tienen derecho a intervenir en expresadas votaciones.

Frómista 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Félix Herreras.

Perazancas

EDICTO

Don Santiago Fuente Doce, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Perazancas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el plan de aprovechamientos de pastos por cinco años, incluidos en el que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1936 a 30 de Septiembre de 1937, y que han de realizarse en los montes «Mata Robledillo» y «Robledo», pertenecientes a este pueblo de Perazancas; la tasa para el aprovechamiento de pastos de «Mata Robledillo» será el de 655 pesetas, y para el de «Robledo» la de 630 pe-

setas cada anualidad; y habiendo sido formado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento vigente, se ha acordado que la subasta para el aprovechamiento de pastos de citados montes «Mata Robledillo» y «Robledo» tendrá lugar en las casas Consistoriales de este Ayuntamiento, el día 14 del próximo mes de Diciembre, a las diez horas.

El pliego de condiciones económicas y demás datos recibidos de la Jefatura de Montes de esta provincia, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de toda persona que desee enterarse de dichos documentos.

Perazancas 30 de Noviembre de 1936.—Santiago Fuente.

Castrejón de la Peña

ANUNCIO

En el expediente que instruye esta Alcaldía por orden de la Superioridad, contra don Eduardo García Sullar y don León Tomillo de Vega, Médico y Practicante, respectivamente, titulares de esta villa, por abandono del destino, que tuvo lugar en la tarde del día 22 de Julio último pasado, se les cita por medio del presente, para que en el término de quince días se presenten en esta casa Consistorial, para ser oídos en dicho expediente y presentarles el pliego de cargos para que sean contestados en el improrrogable plazo de cinco días.

Castrejón de la Peña 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Clementino Fernández.

Paredes de Nava

Don Mariano Aparicio Casares, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hace saber: Que según acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 15 de los corrientes, a las once y doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de este Ayuntamiento, la subasta pública para el arrendamiento de los pastos de La Nava y Páramo, respectivamente, mediante el precio de licitación de mil cien y dos mil pesetas. Los pliegos de bases para el arriendo de dichos pastos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Paredes de Nava 1.º de Diciembre de 1936.—Mariano Aparicio.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, el padrón de la contribución territorial rústica, formado para el próximo ejercicio de 1937, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia

Ayuntamientos que se citan

Arenillas de San Pelayo.  
Tariego.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuarse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villaumbrales.—Cuarto trimestre y atrasados, los días 4 y 5 del actual, de diez a trece y de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Espinosa de Cerrato.—1933, 34 y 35.  
Vertavillo.—1930, 31, 32, 33, 34 y 35.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

*Ayuntamientos que se citan*  
Revilla de Campos.  
Vega de Bur.  
Respenda de la Peña.  
Grijota.  
Villaherreros.  
Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Arenillas de San Pelayo.  
Frómista.  
Paredes de Nava.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Abastas.  
Cevico Navero.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Becerril del Carpio.  
Villodre.

Formada la matrícula industrial para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*  
Saldaña.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1937, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Ayuntamientos que se citan*  
Membrillar.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

#### Villarmentero de Campos

##### Parte real

D. Graciliano de la Pinta del Barrio  
D. Julio Abad Gaudelín.  
D. Andrés Abad Gaudelín.

##### Parte personal

D. Antimo Cuti Abad.  
D. Mariano Pelayo Matía.

#### Baquerín de Campos

##### Parte real

D. Antonio Velasco Díez.  
D. Mauricio Gregorio de Cea.  
D. Marcelo Díez Gregorio.  
D. Ladislao Martín García.

##### Parte personal

D. Bernardo Velasco Díez.  
D. Benedicto Lobos Gil.  
D. Julián Lobos Fernández.

#### Población de Campos

##### Parte real

D. Ciriaco Fernández Revuelta.  
D. Nicanor Juárez Amor.  
D. Emiliano Saldaña Alcalde.  
D. Vicente Ortega Rodríguez.

##### Parte personal

D. Manuel Juárez Ortega.  
D. Marceliano Saldaña Palacios.  
D. Juan Aguado González.

#### Revenga de Campos

##### Parte real

D. Diodoro Saldaña Garrachón.  
D. Robustiano López Francos.  
D. Manuel López Francos.  
D. Bernardino Rojo González.

##### Parte personal

D. Apolo González Amor.  
D. Emilio de la Paza García.  
D. Santiago Tomé García.

#### Bárcena de Campos

##### Parte real

D. Guillermo González Herrero.  
Sra. Viuda de D. Fernando Torres.  
D. Adrián Franco Abad.  
D. Castor Herrero Portas.

##### Parte personal

D. Luciano González Herrero.  
D.ª Carmen Pardo Marcilla.  
D. Hermenegildo Sendino Merino.

#### Itero de la Vega

##### Parte real

D. Manuel Martínez Ortega.  
D. Angel Puebia Carrelón.  
D. Angel Gillego Lantada.  
D. Jacinto González Gómez.

##### Parte personal

D. Felipe López García.  
D. Aurelio Ordóñez Abad.  
D. Teófilo Cuende Núñez.

#### Santoyo

##### Parte real

D. Samuel Andrés.  
D. Gregorio Pérez.  
D. Florentín Álvarez.  
D. Zoilo Marín Arijá.

#### Parte personal

*Parroquia de San Juan Bautista*  
D. Teófilo Palomo Álvarez.  
D. Agustín Pérez Martínez.  
D. Alberto Ramos Ruiz.  
D. Santiago Palomo Álvarez.

#### Parroquia de Santiago

D. Honorio Pérez Andrés.  
D. José Pérez Sánchez.  
D. Guillermo Tejido de la Fuente.

#### Triollo

##### Parte real

D. Juan Martín García.  
D. Vicente Cordero Lozano.  
D. Froián de la Hera Montes.  
D. Felipe Sierra Millán.

##### Parte personal

D. Gregorio Merino Rodrigo.  
D. Elías Mediavilla Marina.  
D. Donato Rodrigo Ramos.

#### Parroquia de La Lastra

D. Justo Martín Mental.  
D. Isaác Concejero Pérez.  
D. Isidoro Mancebo Ramos.

#### Parroquia de Vidrieros

D. Gregorio Martín Hidalgo.  
D. Manuel García Sierra.

#### Fuentes de Valdepero

##### Parte real

D. Manuel Díezquijada Gallo.  
D. Abilio Calderón R. jo.  
D. Lucio Aragón Dónis.  
D. Secundino Prieto Alonso.

##### Parte personal

D. Eroy García Tarrero.  
D. Florencio García Movellán.  
D. José Andrés Marcos Rebollar.

#### Villaherreros

##### Parte real

D. Tomás de la Hoz García.  
D. Alfonso Bustamante Casaña.  
D. Manuel Medina Meriet.  
D.ª Julia Pérez Deigado.

##### Parte personal

D. Laurentino Ortega Abad.  
D. Cieto Padilla Moro.  
D. Teófilo Gil Castañeda.

#### Villasila de Valdavia

##### Parte real

D. Nicolás de la Parte Ruiz.  
D. Teodoro Tejedor Rodríguez.  
D. Mauro Melendro Calle.  
D. Maximiano Rodríguez Sánchez.

##### Parte personal

D. Marcial Rodríguez González.  
D. Nicolás Castrillo Rodríguez.  
D. Clemente Fernández.

#### Parroquia de Villamelendro

D.ª Antonina Puch a Villegas.  
D. Mariano López Espinosa.  
D. Constantino Cabezón Gutiérrez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.